

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 5 de agosto de 2020
Ref: SMA 63/2020/AB

Asunto: Actualización de las normas para revalidar los Certificados de Suficiencia del Convenio STCW

Muy Srs. nuestros:

Como continuación de la circular SMA/62/2020/AB, de 31 de julio, les adjuntamos una carta recibida de la DGMM resumiendo las medidas **para revalidar los Certificados de Suficiencia del Convenio STCW**.

Esta carta **no introduce ningún cambio con respecto a la instrucción circulada el pasado viernes**. Son las mismas medidas resumidas en un escrito dirigido a ANAVE en lugar de a las Capitanías Marítimas. En esencia, establece las siguientes medidas **para revalidar los Certificados que caducarán en 2021**:

- El marino debe acreditar un **periodo de embarque de 3 meses** en los últimos **5 años**. Además, debe efectuar un **curso reducido de mantenimiento de la competencia** o un **curso completo** si no dispone de los meses de embarque exigidos.
- El **curso** (reducido o completo) se puede efectuar **en cualquier momento** dentro de los 5 años de vigencia del certificado.
- Tras la autorización del expediente de revalidación, **se conservarán los 5 años de vigencia** a partir de la fecha de caducidad del certificado, siempre que estos se revaliden dentro de los 7 meses anteriores a su caducidad.
- Adicionalmente y de forma excepcional, **durante** lo que resta de **2020** y todo el **2021**, **ya se pueden efectuar** los cursos correspondientes, **no siendo necesario esperar a la ventana de 7 meses** indicada en el párrafo anterior.

Les recordamos que los Certificados afectados por estas medidas son:

- Formación Básica en Seguridad.
- Avanzado en Lucha Contra Incendios.
- Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos.
- Botes de Rescate Rápidos.

Recomendamos a las empresas que **llamen la atención de sus tripulaciones sobre este asunto** para que organicen tanto la realización de los cursos como la tramitación de la revalidación de los certificados.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General



Asociación de Navieros Españoles (ANAVE)

Doctor Fleming, 11; 1º D

28036 Madrid.

31 de julio de 2020

ASUNTO: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REVALIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA CADUCADOS O QUE VAN A CADUCAR EN EL 2021.

Estimado Manuel,

Te escribo con la intención de comunicarte las medidas que la Dirección General de la Marina Mercante ha implementado para agilizar la tramitación de certificados de especialidad, las cuales, espero faciliten la revalidación de los mismos de aquí en adelante.

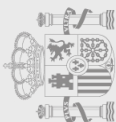
Tras la aplicación de las enmiendas de la Conferencia de Manila al Convenio STCW, los certificados de suficiencia del Capítulo VI que antes no tenían caducidad, pasaron a tenerla, lo que propició, que durante el año 2016 se realizaran entre canjes y nuevas expediciones cerca de 81.300 certificados, volumen cuatro veces superior a la media anual de años anteriores, esperándose una situación parecida para el año 2021.

Los certificados en concreto son:

- Formación Básica en Seguridad,
- Avanzado en Lucha Contra Incendios,
- Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, y
- Botes Rescate Rápido.

Por lo tanto, e independientemente de los periodos de embarque que igualmente hay que acreditar (3 meses en los últimos 5 años), y siendo necesario realizar un curso reducido de mantenimiento de la competencia, o bien un curso completo en caso de no disponer de los meses de embarque exigidos, de cara a evitar una posible saturación de los centros de formación ante la gran demanda esperada, así como la dilatación de los tiempos de tramitación, se han tomado las siguientes medidas que son ya de aplicación:

- Posibilidad de realización de los cursos de mantenimiento de la competencia reducido o completo en cualquier momento, durante los cinco años siguientes a la vigencia del certificado que posea el interesado.





- Tras la autorización del expediente de revalidación, se conservará la vigencia de cinco años a partir de la fecha de caducidad del certificado, siempre que estos se revaliden dentro de los 7 meses anteriores a su caducidad.
- Adicionalmente y de forma excepcional, durante lo que resta de 2020 y todo el 2021 ya se pueden realizar la tramitación de los cursos correspondientes, no siendo necesario esperar a los últimos siete meses.

Espero que esta información te sea de utilidad y te pido igualmente la divulgues para conocimiento de tus asociados y la gente de mar.

DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

BENITO NUÑEZ QUIINTANILLA

